



CARVAJAL S.A. SERVICIOS GC2
Estados financieros al 31 de diciembre de 2019

Estado de activo neto	1
Estado de resultados integrales	2
Estado de cambios en el patrimonio neto	3
Estado de flujos de efectivo	4
Notas a los estados financieros	5 - 14

CARVAJAL S.A. SERVICIOS GC2

Estado de activo neto

Al 31 de diciembre de 2019

Expresado en miles de Dólares de E.U.A.

	<u>Notas</u>	<u>2019</u>
ACTIVO		
Activo corriente:		
Efectivo y equivalentes de efectivo	4	155
Cuentas por cobrar a entidades relacionadas	5	312
Inversiones en subsidiarias	6	<u>75</u>
TOTAL ACTIVO		<u>542</u>
PASIVO y patrimonio		
Pasivo corriente:		
Acreedores comerciales y otras cuentas por pagar	7	1
Impuestos por pagar	8	<u>1</u>
Total pasivo corriente		2
Patrimonio:		
Capital social	9	591
Otras Reservas		30
Resultados acumulados		<u>(81)</u>
Total patrimonio		<u>540</u>
TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO		<u>542</u>

CARVAJAL S.A. SERVICIOS GC2

Estado de ingresos y gastos
Por el año terminado el 31 de diciembre de 2019
Expresado en miles de Dólares de E.U.A.

	<u>Nota</u>	<u>2019</u>
Ingresos de actividades ordinarias	10	1
Costos y gastos de operación:		
Costo de ventas	11	(3)
Gastos de ventas	12	(2)
Gastos de administración	13	(11)
Costos financieros	14	(2)
Ingresos financieros	15	<u>25</u>
Total Antes de impuestos		8
Gasto por impuesto de renta		<u>(2)</u>
UTILIDAD NETA DEL AÑO		<u>6</u>

CARVAJAL S.A. SERVICIOS GC2

Estado de cambios en activo neto
 Por el año terminado el 31 de diciembre de 2019
 Expresado en miles de Dólares de E.U.A.

	Capital social	Aportes para futuras capitalizaciones	Resultados Acumulados			Subtotal	Total Patrimonio
			Otros resultados integrales	Pérdidas acumuladas	Por adopción de NIIF		
Saldo al 31 de diciembre de 2018	591	30	(21)	(66)	2	(85)	536
Más (menos):							
Distribución de dividendos	-	-	-	-	-	-	(11)
Reserva legal	-	-	-	-	-	-	-
Utilidad neta	-	-	21	(21)	-	-	62
Saldo al 31 de diciembre de 2019	591	30	-	(87)	2	(85)	536

CARVAJAL S.A. SERVICIOS GC2

Estado de flujos de efectivo
Por el año terminado el 31 de diciembre de 2019
Expresado en miles de Dólares de E.U.A.

	<u>2019</u>
Flujos de efectivo de actividades de operación	
Utilidad del año	8
Ajustes para conciliar el superávit de ingresos sobre gastos antes de impuesto a la renta con el efectivo neto utilizado en actividades de operación	
Depreciación de planta y equipo	-
Amortización Intangibles	-
Pérdida en retiro planta y equipo	-
Recuperaciones de cartera	1
Variación en el capital de trabajo:	
Variación de activos - (aumento) disminución	
Deudores comerciales	18
Cuentas por cobrar a entidades relacionadas	61
Otros activos	-
Variación de pasivos - (aumento) disminución	
Acreedores comerciales por pagar y otras cuentas por pagar	-110
Cuentas por pagar a entidades relacionadas	-4
Beneficios a empleados	-18
Impuestos corrientes	-16
Impuesto a la renta pagado	<u>-14</u>
Flujo de efectivo utilizado en actividades de inversión	
Adquisición de planta y equipo	-
Adquisición de intangibles	-
Inversiones en asociadas	-
Dividendos declarados y pagados	<u>-</u>
Flujo neto de efectivo utilizado en actividades de inversión	<u>-</u>
Disminución neto en efectivo y bancos	-60
Saldo al inicio	<u>215</u>
Saldo al final	<u>155</u>

CARVAJAL S.A. SERVICIOS GC2

Notas a los estados financieros

Al 31 de diciembre de 2019

Expresado en miles de Dólares de E.U.A.

1. OPERACIONES

CARVAJAL S.A. SERVICIOS GC2, es una subsidiaria de la Compañía Carvajal Tecnología y Servicios S.A.S. (Grupo Carvajal de Colombia). La Compañía fue constituida en Ecuador el 7 de abril de 1993. Su domicilio principal es avenida de la Republica E7-123 y pasaje Martín Carrión, edificio Pucará.

Su objetivo principal es suministrar servicios de organización y funcionamiento empresarial en los campos financieros, contable, legal, administrativo, de personal y de comercio exterior.

El día 8 de enero del 2020 fue aprobada mediante escritura pública la disolución voluntaria y anticipada de la Compañía otorgada en la Notaría decima primera del cantón Quito, por la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, mediante resolución N° SCVS-IRQ-DRASD-2020-00000182.

Los estados financieros adjuntos han sido aprobados por la gerencia de la Compañía para su distribución el 31 de marzo de 2020, y serán presentados para la aprobación de la Junta General de Accionistas.

En opinión de la gerencia, estos estados financieros serán aprobados sin modificación.

2. BASES DE PRESENTACIÓN

Los estados financieros adjuntos han sido preparados sobre la base contable de una entidad en liquidación, esto es reconociendo activos y pasivos a su valor estimado de recuperación y pago.

3. RESUMEN DE POLÍTICAS CONTABLES SIGNIFICATIVAS

Las principales políticas de contabilidad aplicadas por la Compañía en la preparación de sus estados financieros son las siguientes:

a) Bases contables de liquidación

Para el caso de la Compañía, que es una entidad en proceso de liquidación voluntaria, no existen normas y prácticas contables que deben aplicarse, y a la fecha no se ha iniciado el proceso de liquidación formal de la Compañía. Sin embargo, se han realizado los ajustes que son posibles estimar y que se consideran pertinentes en un proceso de liquidación voluntaria.

b) Efectivo en bancos

Se registra a su valor nominal.

c) Deudores comerciales, cuentas por cobrar a compañías relacionadas y otras cuentas por cobrar-

Se encuentran valoradas a su valor nominal y no superan el valor recuperable.

d) Impuestos

Los activos por impuestos corrientes y diferidos por recuperar se miden por los importes que se espera recuperar de la autoridad fiscal hasta la fecha de liquidación y cierre de la

Compañía. Los pasivos por impuestos corrientes por pagar se miden por los importes que se espera pagar a la autoridad fiscal. Las tasas impositivas y la normativa fiscal utilizadas para computar dichos importes son aquellas que estén aprobadas a la fecha de cierre del período sobre el que se informa.

e) Acreedores comerciales y otras cuentas por pagar y cuentas por pagar a compañías relacionadas

Las cuentas por pagar a acreedores comerciales, otras cuentas por pagar y cuentas por pagar a compañías relacionadas corresponden a obligaciones existentes a la fecha del balance que surgen de eventos pasados y se encuentran valoradas a al valor que la Compañía pagará a los deudores para extinguir la obligación con los mismos o para transferir esta obligación a un tercero que asuma la misma.

La administración de la Compañía considera que estas cuentas por pagar se extinguirán a través de la liquidación de estas obligaciones con sus acreedores comerciales, otras entidades y cuentas por pagar a compañías relacionadas directamente.

f) Reconocimiento de ingresos

Venta de servicios:

Son los ingresos procedentes de mantenimiento de equipos, venta de garantías extendidas y venta de servicios de infraestructura tecnológica de TI. Para la venta de servicios de mantenimiento y de servicios de infraestructura tecnológica IT se reconoce el ingreso en función a la prestación del servicio. En la venta de garantías extendidas el reconocimiento del ingreso es en base al tiempo transcurrido del período para el cual fue comercializado dicho servicio.

Los ingresos diferidos representan las obligaciones contraídas con clientes para la prestación de un servicio o la venta de un bien a estos últimos. Esta obligación se encuentra medida al importe por el cual se espera devengar los ingresos durante el período de tiempo en que se presta el servicio o a su vez por el importe que se espera pagar a un tercero para transferir esta obligación con el cliente.

g) Reconocimiento de costos y gastos-

El costo de ventas se registra cuando se usan los bienes para la prestación de servicios, de manera simultánea al reconocimiento de los ingresos por la correspondiente venta.

Los otros costos y gastos se reconocen a medida que se devengan, independientemente del momento en que se pagan, y se registran en los períodos con los cuales se relacionan.

4. EFECTIVO Y EQUIVALENTES DE EFECTIVO

Al 31 de diciembre de 2019 el efectivo en bancos se formaba de depósitos a la vista en cuentas bancarias locales, denominadas cuentas corrientes en dólares de 155 de libre disponibilidad y no generan intereses.

5. CUENTAS POR COBRAR A ENTIDADES RELACIONADAS

Al 31 de diciembre de 2019 las cuentas por cobrar con entidades relacionadas se formaban de la siguiente manera:

<u>Año 2019</u>	<u>País</u>	<u>Ingresos</u>	<u>Gastos</u>	<u>Por cobrar partes Relacionadas</u>	<u>Por Pagar partes relacionadas</u>
Bico Internacional S.A.	Ecuador	9	312	-	-
Mepalecuador S.A.	Ecuador	13	-	-	-
	Saldo al 31 de diciembre	22	312	-	-

INVERSIONES EN SUBSIDIARIAS

Al 31 de diciembre de 2019 las inversiones en subsidiarias se formaban de la siguiente manera

Nombre de la empresa	País de operación	Porcentaje de participación	Valor
Assenda S.A.	Ecuador	20.64%	75

Corresponde al aporte para el aumento de capital en la empresa relacionada, el cual que consta autorizado en el acta de Junta de Accionistas, de 5-dic-2018 y notariado el 10-dic-2018 en la Notaría 11 del cantón Quito. El aporte de 75,000 acciones de US\$1 cada una, se compone así: Numerario 3,688, Especie, 23.325, Compensación créditos 47.987 por un total de US\$ 75,000.

6. ACREEDORES COMERCIALES Y OTRAS CUENTAS POR PAGAR

Al 31 de diciembre de 2019 los acreedores comerciales y otras cuentas por pagar se formaban de la siguiente manera:

	<u>2019</u>
Proveedores (1)	<u>1</u>
	<u>1</u>

(1) Las cuentas por pagar a proveedores se originan principalmente por compras de bienes y servicios a proveedores, tienen vencimientos corrientes de hasta 30 días, y no generan intereses.

7. IMPUESTOS

Al 31 de diciembre de 2019, los impuestos se formaban de la siguiente manera:

a) Impuestos por pagar

Una presentación de la composición de los impuestos por pagar, es como sigue:

	<u>2019</u>

Impuesto liquidado de renta	-
Crédito tributario de Impuesto a la renta	-
Total	----- -

b) Otros asuntos relacionados con los impuestos-

i) Situación fiscal

De acuerdo con disposiciones legales la autoridad tributaria tiene la facultad de revisar las declaraciones del impuesto a la renta de la Compañía dentro del plazo de hasta tres años posteriores contados a partir de la fecha de presentación de la declaración del impuesto a la renta siempre y cuando haya cumplido oportunamente con sus obligaciones tributarias.

La Compañía puede ser fiscalizada desde el año 2017 en adelante.

ii) Determinación y pago del impuesto a la renta-

El impuesto a la renta de la Compañía se determina sobre una base anual con cierre al 31 de diciembre de cada período fiscal, aplicando a las utilidades gravables la tasa del impuesto a la renta vigente.

Están exonerados de pago del Impuesto a la Renta por un plazo de 5 o 10 años las inversiones nuevas y productivas, en los sectores económicos considerados como prioritarios, de industrias básicas y para el desarrollo de proyectos público en asociación público-privada.

Están exonerados del pago del Impuesto a la Renta por un período de 12 años contados desde el primer año en el que se generen ingresos atribuibles directa y únicamente a la nueva inversión y que se encuentren fuera de Quito y Guayaquil.

Las inversiones realizadas en estos sectores en las áreas urbanas de Quito y Guayaquil podrán acogerse a la exoneración del impuesto a la renta y su anticipo por un período de 8 años.

Las nuevas inversiones productivas que se ejecuten en los sectores priorizados industrial, agroindustrial y agro asociativo dentro de los cantones de frontera, gozarán de la exoneración de 15 años.

iii) Tasas del impuesto a la renta-

La tasa del impuesto a la renta es del 25%. No obstante, la tarifa impositiva será del 28% en el caso de que la sociedad tenga accionistas, socios, partícipes, constituyentes, beneficiarios o similares, residentes o establecidos en paraísos fiscales o regímenes de menor imposición; con una participación directa o indirecta, individual o conjunta, igual o superior al 50% del capital social o de aquel que corresponda a la naturaleza de la sociedad.

En caso de que la Compañía reinvierta sus utilidades en el país en los términos y condiciones que establece la Ley Orgánica de Régimen Tributario Interno, podría obtener una reducción en la tasa del impuesto a la renta de 10 puntos porcentuales sobre el monto reinvertido, siempre y cuando efectúen el correspondiente aumento de capital hasta el 31 de diciembre del siguiente año y cumpla las condiciones previstas en la Ley.

Se aplicará la rebaja de la tarifa impositiva para micro y pequeñas empresas o exportadores habituales.- (Agregado por el num. 9 del Art. 1 de la Ley s/n, R.O. 150-2S, 29-XII-2017).- Las sociedades que tengan la condición de micro y pequeñas empresas, así como aquellas que tengan condiciones de exportadores habituales, tendrá una rebaja de tres (3) puntos porcentuales en la tarifa de impuesto a la renta. Para exportadores habituales, esta tarifa se aplicará siempre que en el correspondiente ejercicio fiscal se mantenga o incremente el empleo. El procedimiento para la aplicación de este beneficio será establecido por el Comité de Política Tributaria

Anticipo del impuesto a la renta

El anticipo se determina sobre la base de la declaración del impuesto a la renta del año inmediato anterior, aplicando ciertos porcentajes al valor del activo total (menos ciertos componentes), patrimonio total, ingresos gravables y costos y gastos deducibles. El anticipo será compensado con el impuesto a la renta causado y no es susceptible de devolución, salvo determinados casos previstos en la Ley.

En caso de que el impuesto a la renta causado fuere menor al anticipo determinado, el anticipo se convierte en impuesto a la renta mínimo.

Así también, se excluirán de la determinación del anticipo del impuesto a la renta los gastos incrementales por generación de nuevo empleo o mejora de masa salarial, y en general aquellas inversiones y gastos efectivamente realizados, relacionados con los beneficios tributarios para el pago del impuesto a la renta que reconoce el Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones para las nuevas inversiones, así como otras afectaciones por aplicación de normas y principios contables.

También están exoneradas del pago del anticipo de impuesto a la renta las sociedades nuevas constituidas a partir de la vigencia del Código de la Producción, hasta por un período de 5 años.

iv) Dividendos en efectivo-

Los dividendos y utilidades, calculados después del pago del impuesto a la renta, distribuidos por sociedades nacionales o extranjeras residentes en el Ecuador, a favor

de otras sociedades nacionales o extranjeras, o de personas naturales no residentes en el Ecuador.

Esta exención no aplica si el beneficiario efectivo; quien económicamente o de hecho tiene el poder de controlar la atribución de disponer del beneficio, es una persona natural residente en el Ecuador. El porcentaje de retención de dividendos o utilidades que se aplique al ingreso gravado dependerá de quien y donde está localizado el beneficiario efectivo, sin que supere la diferencia entre la máxima tarifa de impuesto a la renta para personas naturales (35%) y la tarifa general de impuesto a la renta prevista para sociedades (25% o 28%).

En el caso de que los dividendos sean distribuidos a sociedades domiciliadas en paraísos fiscales o regímenes de menor imposición se debe aplicar una retención adicional por la diferencia entre la tasa máxima de tributación de una persona natural (35%) y la tarifa de impuesto a la renta corporativo aplicable para sociedades (25% o 28%).

Cuando la sociedad que distribuye los dividendos o utilidades incumpla el deber de informar sobre su composición accionaria se procederá a la retención de impuesto a la renta sobre dichos dividendos como si se existiera un beneficiario efectivo residente en el Ecuador.

Cuando una sociedad distribuya dividendos antes de la terminación del ejercicio económico u otorgue préstamos de dinero a sus socios, accionistas o alguna de sus partes relacionadas (préstamos no comerciales), esta operación se considerará como pago de dividendos anticipados y por consiguiente se deberá efectuar la retención correspondiente a la tarifa de impuesto a la renta corporativo vigente al año en curso, sobre el monto de tales pagos. Tal retención será declarada y pagada al mes siguiente de efectuada y constituirá crédito tributario para la empresa en su declaración de Impuesto a la Renta.

v) Impuesto a la salida de divisas (ISD)-

El impuesto a la salida de divisas, grava a lo siguiente:

- La transferencia o traslado de divisas al exterior.
- Los pagos efectuados desde el exterior, inclusive aquellos realizados con recursos financieros en el exterior de la persona natural o la sociedad o de terceros.
- Las importaciones pendientes de pago registradas por más de doce (12) meses.
- Las exportaciones de bienes y servicios generados en el Ecuador, efectuadas por personas naturales o sociedades domiciliadas en el Ecuador, cuando las divisas correspondientes a los pagos por concepto de dichas exportaciones no ingresen al Ecuador en un plazo de 180 días.

Están exentos del Impuesto a la Salida de Divisas (ISD):

- Pagos realizados al exterior por amortización de capital e intereses de créditos otorgados por instituciones financieras internacionales o entidades no financieras especializadas, con un plazo mayor a un año, destinados al financiamiento de inversiones previstas en el Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones y que devenguen intereses a las tasas referenciales.
- Pagos realizados al exterior por parte de administradores y operadores de las Zonas Especiales de Desarrollo Económico (ZEDE).
- Pagos realizados al exterior por concepto de dividendos distribuidos por sociedades nacionales o extranjeras domiciliadas en el Ecuador, después del pago del impuesto a la renta, a favor de otras sociedades extranjeras o de personas naturales no residentes en el Ecuador, siempre y cuando no estén domiciliados en paraísos fiscales o jurisdicciones de menor imposición.

El Impuesto a la Salida de Divisas (ISD) podrá ser utilizado como crédito tributario para la determinación del impuesto a la renta hasta por 5 años, siempre que haya sido originado en la importación de materias primas, insumos y bienes de capital con la

finalidad de que sean incorporados en procesos productivos, que consten en el listado emitido por el Comité de Política Tributaria.

vi) Reformas tributarias-

En el Suplemento del Registro Oficial No. 309 del 21 de agosto de 2018, se expidió la Ley Orgánica para el Fomento Productivo, Atracción de Inversiones, Generación de Empleo, y Estabilidad y Equilibrio Fiscal; y en el Suplemento del Registro Oficial No. 392 del 20 de diciembre de 2018, se publicó su Reglamento. Los principales incentivos y reformas tributarias son los siguientes:

• **Régimen de remisión**

- Remisión del 100% de intereses, multas y recargos del saldo de las obligaciones tributarias cuya administración y/o recaudación le corresponde al Servicio de Rentas Internas. Este régimen aplicó a obligaciones tributarias vencidas con anterioridad al 2 de abril de 2018.
- Remisión del 100% de intereses y recargos derivados de las obligaciones aduaneras establecidas en control posterior a través de rectificaciones de tributos, cuya administración y/o recaudación le corresponde al Servicio Nacional de Aduanas del Ecuador, determinadas al 2 de abril de 2018.
-

Incentivos para la atracción de inversiones privadas

- Ampliación del plazo de exoneración del impuesto a la renta y su anticipo, para nuevas inversiones productivas que se realicen en sectores considerados como prioritarios. En el caso de sociedades ya existentes la exoneración aplicará de manera proporcional y la reducción no podrá ser mayor a 10 puntos porcentuales.
- Exoneración del ISD para las nuevas inversiones productivas que suscriban contratos de inversión, en pagos realizados al exterior por concepto de importaciones de bienes de capital y materias primas para el desarrollo del proyecto, y en pagos por concepto de dividendos, siempre que cumpla con las condiciones señaladas en el Ley.
- Exoneración del pago de ISD por pagos al exterior, por concepto de distribución de dividendos a beneficiarios efectivos residentes en el Ecuador, cuando las sociedades reinviertan en el país al menos el 50% de las utilidades, en nuevos activos productivos.
- Ampliación del plazo de exoneración del impuesto a la renta para inversiones en industrias básicas a 15 años y 20 años en cantones fronterizos.

• **Otras reformas**

Impuesto a la Renta

- Incremento en el límite de deducibilidad en gastos de promoción y publicidad, del 4% cambia al 20% del total de ingresos gravados.
- La tarifa de impuesto a la renta es del 25%, no obstante, a dicha tarifa se sumará 3 puntos porcentuales cuando:
 - la sociedad respecto de sus accionistas, socios, partícipes, constituyentes, beneficiarios o similares, incumplan su deber de informar su composición societaria,
 - dentro de la cadena de propiedad de los respectivos derechos representativos de capital, exista un titular residente, establecido o amparado en un paraíso fiscal, jurisdicción de menor imposición o régimen preferente y el beneficiario efectivo es residente fiscal en Ecuador.

La adición de tres (3) puntos porcentuales aplicará a toda la base imponible de la sociedad, cuando el porcentaje de participación por quienes se haya incurrido en cualquiera de las causales anteriores sea igual o superior al 50% del capital social o de aquel que corresponda a la naturaleza de la sociedad. Cuando la mencionada participación sea inferior al 50%, la tarifa

correspondiente a sociedades más tres (3) puntos porcentuales aplicará sobre la proporción de la base imponible que corresponda a dicha participación.

- Se elimina la figura del anticipo de impuesto a la renta mínimo. Si no existiese impuesto a la renta causado o si el impuesto causado en el ejercicio corriente fuere inferior al anticipo pagado más las retenciones, el contribuyente tendrá derecho a presentar un reclamo de pago indebido, o una solicitud de devolución de pago en exceso, o a utilizar dicho monto directamente como crédito tributario sin intereses para el pago del impuesto a la renta que cause en los ejercicios impositivos siguientes y hasta dentro de 3 años contados desde la fecha de la declaración.
- Hasta el mes de junio de cada año, los contribuyentes podrán solicitar al Director General del Servicio de Rentas Internas la exoneración o la reducción del pago del anticipo del impuesto a la renta, cuando demuestren en forma sustentada, que se generarán pérdidas en ese año.

Impuesto a la renta único a la utilidad en la enajenación de acciones

- Se cambió a una tarifa progresiva sobre las utilidades que perciban las sociedades domiciliadas o no en Ecuador y las personas naturales, ecuatorianas o extranjeras, residentes o no en el país, provenientes de la enajenación directa o indirecta de acciones, participaciones, otros derechos representativos de capital u otros derechos que permitan la exploración, explotación, concesión o similares; de sociedades domiciliadas o establecimientos permanentes en Ecuador, siendo la tarifa más alta la del 10%.

Impuesto al Valor Agregado

- El uso del crédito tributario por el Impuesto al Valor Agregado pagado en adquisiciones locales e importaciones de bienes y servicios podrá ser utilizado hasta dentro de cinco años contados desde la fecha de pago.
- Los exportadores de servicios pueden obtener la devolución del IVA pagado y retenido, en la importación o adquisición local de bienes, insumos, servicios y activos fijos, necesarios para la prestación y comercialización de servicios que se exporten, que no haya sido utilizado como crédito tributario o que no haya sido reembolsado de cualquier forma.

Impuesto a la Salida de Divisas

- Se incluye como excepción del hecho generador del impuesto a la cancelación de obligaciones mediante la compensación.

8. PATRIMONIO

a) Capital social

Al 31 de diciembre de 2019 la Compañía ha emitido 14.775.000 acciones ordinarias y nominativas con valor nominal de US\$0.04 cada una, las cuales están autorizadas, suscritas y pagadas.

El detalle de accionistas de la Compañía al 31 de diciembre de 2018 es el siguiente:

Nombre del Accionista	País	Capital	Número de Acciones	Participación
Carvajal Tecnología y Servicios S.A.S.	Colombia	256,000	6399993	43%
Carvajal S.A.	Colombia	0	7	0%
Carvajal Servicios S.A.S.	Colombia	<u>335,000</u>	<u>8375000</u>	<u>57%</u>
		591,000	14775000	100%

a) Reserva legal-

La Ley requiere que se transfiera a la reserva legal por lo menos el 5% de la utilidad neta anual, hasta que la reserva llegue por lo menos al 20% del capital social. Dicha reserva no puede distribuirse como dividendos en efectivo, excepto en caso de liquidación de la Compañía, pero puede utilizarse para cubrir pérdidas de operaciones o para capitalizarse. Resultados acumulados provenientes de la adopción por primera vez de las Normas Internacionales de Información Financiera-

De acuerdo con la Resolución No. SC.ICI.CPA IFRS.G.11.007 de la Superintendencia de Compañías emitido el 9 de septiembre de 2011, el saldo acreedor por xxxxxx proveniente de los ajustes por adopción por primera vez de las NIIF, solo podrá ser capitalizado en la parte que exceda el valor de las pérdidas acumuladas y las del último ejercicio económico concluido, si las hubieren, utilizado para absorber pérdidas, o devuelto en caso de liquidación de la Compañía.

9. INGRESOS DE ACTIVIDADES ORDINARIAS

Durante el año 2019, los ingresos de actividades ordinarias, se formaban de la siguiente manera:

	2019
Recuperaciones	<u>1</u>
	<u>1</u>

10. COSTO DE VENTAS

El costo de ventas al 31 de diciembre de 2019, se formaban de la siguiente manera:

	2019
Honorarios	<u>1</u>
Servicios	<u>2</u>
	<u>3</u>

11. GASTOS DE VENTAS

Los gastos de venta al 31 de diciembre de 2019, se formaban de la siguiente manera:

	2019
Impuestos y contribuciones	<u>2</u>
	<u>2</u>

12. GASTOS DE ADMINISTRACIÓN

Los gastos de administración al 31 de diciembre de 2019, se formaban de la siguiente manera:

	2019
Impuestos y contribuciones	<u>6</u>
Honorarios	<u>5</u>
	<u>11</u>

13. COSTOS FINANCIEROS

Los otros gastos financieros por el año terminados el 31 de diciembre de 2019, se formaban de la siguiente manera:

	2019
Intereses	<u>2</u>
	<u>2</u>

14. INGRESOS FINANCIEROS

Los ingresos financieros por el año terminados el 31 de diciembre de 2019, se formaban de la siguiente manera:

	2019
Intereses Asociadas	23
Otros	2
	25

15. EVENTOS SUBSECUENTES

Con fecha 08 de enero 2020 con resolución N° SCVS-IRQ-DRASD-2020-00000182 de la Superintendencia de Compañías a través de la Dirección Regional de Actos Societarios y Disolución, resolvió aprobar la disolución voluntaria y anticipada de la compañía en los términos constantes pública de disolución voluntaria otorgada en la Notaría Primera del cantón Quito, el 01 de julio del 2019, en virtud a lo previsto en el artículo 359 literal b de la Ley de Compañías, en concordancia con los artículos 370 y 371 de la ley ibídem.

Disponer que la representante legal de la compañía inicie el proceso de liquidación correspondiente y cumpla lo dispuesto en los artículos 365 y siguiente de la Ley de Compañías.

Disponer que a través de la Secretaria General de la Intendencia Regional de Quito, se publique el texto íntegro de esta resolución y un extracto de la escritura referida, ambos por tres días consecutivos en el sitio web institucional de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguro: a) Para cumplimiento de los fines de ley; y b) Como notificación a los acreedores; por lo tanto. SE CONVOCA A LOS ACREEORES DE LA COMPAÑÍA CARVAJAL S.A. SERVICIOS GC2, para que en el término de sesenta (60) días contados a partir de la última publicación de esta Resolución, presenten los documentos que justifiquen sus acreencias en el domicilio legal, postal y dirección electrónica de la mencionada compañía registrados en la base de datos institucional.

Disponer que quienes se consideren con derecho para oponerse a la inscripción de este acto, hagan uso del derecho de oposición, de conformidad con el procedimiento sumario previsto en el Código Orgánico General de Proceso, para su correspondiente trámite de conformidad con los artículos 372 y 373 de la Ley de Compañías.

La persona que presente la oposición antes de los órganos jurisdiccionales deberá poner en conocimiento de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros lo planteado, dentro del término de tres días, contados desde la presentación de tal medida, sin perjuicio de lo que al respecto dispusiere el juez de la causa.

La Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, en conocimiento del trámite de oposición, de oficio o a petición de parte, suspenderá el trámite de aprobación del acto de disolución, sometido a su consideración, hasta ser notificado con la resolución ejecutoriada que resuelva sobre la oposición.

Si el juez aceptare la oposición, la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, luego de que se ejecutorie la providencia, revocarán la resolución aprobatoria y ordenará el archivo de la escritura pública y demás documentos que hubieran sido presentados.

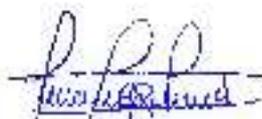
Disponer que una vez publicada el extracto de la escritura pública de resolución voluntaria, de manera independiente y no sucesiva se proceda a efectuar las siguientes anotaciones e inscripciones, si no se hubiera presentado trámite de oposición o si éste hubiere sido negado por el juez: 1) el funcionario que tenga a su cargo el Registro Mercantil en el que se encuentra constituida la compañía, a) inscriba la escritura pública que se aprueba y esta Resolución en el Registro a su cargo; y, b) ponga las notas de referencia previstas en el inciso primero del artículo 51 de la Ley de Registro; 2) Los Notarios ante los que se otorgó la escritura pública que se aprueba y de la constitución de la compañía, tomen nota al margen de las matrices del contenido de la presente resolución; 3) Cumplido, las dependencias y funcionarios indicados sentarán razón y copia de lo actuado remitirán a la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros.

Disponer que ejecutadas las formalidades prescritas, la compañía se ponga en liquidación, y, que, durante el proceso de liquidación, en todos los actos y contratos en los que intervenga la compañía, se agreguen después de su nombre las palabras EN LIQUIDACIÓN, previniendo al representante legal de las responsabilidades legales en caso de omisión.

Ordenar que, previo a la inscripción de la presente resolución en el Registro Mercantil, el Registro de Sociedades de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros procese a ingresar a la base de datos, los referencias a la escritura de disolución voluntaria y su respectiva resolución aprobatoria.

Disponer la notificación de esta resolución a) a la compañía CARVAJAL S.A. SERVICIOS GC2, en la dirección electrónica registrada en la institución; y, b) una vez instrita la presente resolución al Servicio de Rentas Internas, con el fin de que actualice el Registro Único de Contribuyentes de la compañía, agregando la frase "EN LIQUIDACIÓN".

Atentamente



Gabriela Nizahuatlpa
Contadora Reg N° 17-4855
Carvajal S.A. Servicios Gc2